



Andacollo, 21 de Mayo del 2026.

-ORDENANZA N° 3587/26-

VISTO

El Expediente N° 1099/18, generado a requerimiento por la Sra. **FUENTES, PAMELA JUDITH, DNI N° 40.444.265**, bajo registro N° 054, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 11 de enero del 2018;

Las Ordenanzas N° 3200/23 y N° 3382/25;

La Nota N° 514/26, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 02 mediante nota la Sra. Fuentes, Pamela Judith, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de un emprendimiento de Inmobiliaria y Martillera Pública;

Que, en folio 43 mediante Ordenanza N° 3200/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 63 Obra Ordenanza N° 3382/25 donde se le renueva el terreno antes mencionado;

Que, en folio 71 obra informe de inspección del Área de Catastro Municipal, en el cual se observa una construcción con losa llena, cercado perimetral con reja y caño tubing, pilar de luz, acopio de áridos y galpón de madera;

Que, en folio 72 mediante Nota N° 514/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 73 obra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **FUENTES, PAMELA JUDITH, DNI N° 40.444.265**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA I, Sub Zona "C", continuidad de la manzana 17a 3. Barrio Jardín, identificado como lote 4, proyecto loteo con destino a entregas de terreno para la construcción de locales para el desarrollo de profesionales, sujeto a mensura y modificaciones, con una superficie aproximada de doscientos veintidos con veinte metros cuadrados (222,20 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de un estudio de Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Fuentes, Pamela Judith, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

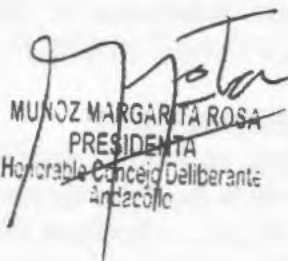


Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1292.


Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 21 de Mayo del año 2026.

-ORDENANZA N° 3587/26-
-ANEXO UNICO-

